



## **CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

En la ciudad de Montevideo, siendo el día 23 de mayo de 2018, **POR UNA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (INEFOP)**, representado por Eduardo F. Pereyra en su calidad de Director General, con domicilio en la calle Misiones número 1352 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)**, representado por el Sr. Dr. Jorge Menéndez Corte, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622 de esta ciudad; **ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.-** I) **INEFOP**, como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 10 de Noviembre de 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo. Constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: “Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de políticas de empleo, de capacitación y de formación profesional, orientadas a la generación, mantenimiento y mejora del empleo, en orden a promover el trabajo decente y el pleno empleo, productivo y libremente elegido.”, “Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas”, así como de “Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las



personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora”.-----

Por Resolución N° 114/18 de fecha 03 de abril de 2018 el Consejo Directivo de INEFOP aprobó la celebración del presente Convenio Marco.-----

**II)** El Ministerio de Defensa Nacional tiene entre sus cometidos colaborar en las actividades aplicadas al desarrollo del país, entendiendo que es conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines el establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.- Actualmente mantiene Convenios de Cooperación y Complementación con el Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay (CETP-UTU) en materia de acceso, participación y aprendizaje de los ciudadanos civiles y militares a través del desarrollo de propuestas educativas del C.E.T.P que acrediten saberes y/o habiliten a la continuidad educativa en Instalaciones del Ejército Nacional; y con el Fondo de Capacitación para Trabajadores y Empresarios de la Construcción (FOCAP), cuyo objeto es la capacitación de funcionarios de éste Ministerio pertenecientes al Arma de Ingenieros.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**- El objeto del presente Convenio Marco consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte.-----

Se propenderá al intercambio de información, la cooperación y la complementariedad del accionar entre el MDN e INEFOP para favorecer el fortalecimiento de ambas instituciones procurando la utilización óptima de sus recursos, por lo que las partes se obligan a colaborar entre sí para el mejor desarrollo de las respectivas finalidades y actividades. En este sentido





INEFOP implementará las capacitaciones vinculadas al sector con el fin de calificar o recalificar a la población beneficiaria relevada.-----

Para el cumplimiento de los objetivos comunes, ambas partes se comprometen a aportar los recursos materiales u otros que se determinen, los cuales, al igual que las obligaciones de carácter económico – financiero, se determinarán en los convenios específicos. Para el caso de existir gastos para el Ministerio de Defensa Nacional, corresponderá recabar la previa intervención del Tribunal de Cuentas. Las perspectivas de igualdad de género y discapacidad serán especialmente consideradas en los proyectos específicos que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio Marco.-- El presente Convenio Marco no implicará ningún tipo de compromiso previo de orden económico – financiero para las partes. -----

**CLÁUSULA TERCERA: Acuerdos Complementarios o Específicos.**- Se suscribirán Convenios Específicos que las partes entiendan necesarios a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio marco mediante la concreción del tipo de capacitación a ejecutar, población a atender y recursos a aportar. Los Convenios Específicos deberán ser autorizados previo a su firma, de conformidad con las normas vigentes en la materia. Los Acuerdos o Convenios Específicos deberán contemplar la realización de un seguimiento educativo y la supervisión de la malla curricular, así como contemplar el cumplimiento de la Ley 19.122 de 21 de agosto 2013 y su Decreto Reglamentario 144/014 de 22 de mayo 1024.-----

**CLAUSULA CUARTA: Asesoramiento de los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional.** Los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional de los respectivos territorios en que se ejecuten capacitaciones, brindarán asesoramiento previo respecto a la pertinencia de las capacitaciones que se dicten en virtud del presente Convenio, priorizándose la ejecución de las que hayan sido aprobadas en los respectivos Planes de Capacitación Departamentales.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio, en el marco de la normativa vigente.-----

**CLÁUSULA SEXTA: Comisión de Seguimiento.** - Los otorgantes del presente convenio designarán a dos responsables técnicos políticos por cada Parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Acuerdo. -----

La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas.-----

La Comisión de Seguimiento fijará su régimen de reuniones, debiendo elevar a sus respectivos Órganos de Dirección las actas de sus sesiones indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas Autoridades los temas a resolver.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA: Plazo.**- El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos años desde la fecha de su firma pudiendo ser rescindido en cualquier momento, antes de dicho plazo, por cualquiera de las partes manifestando su voluntad en ese sentido mediante comunicación por escrito a la otra parte con una antelación no menor a 30 días, comprometiéndose las partes a fin de no afectar a terceros, a culminar los programas en ejecución. Para la continuación de la vinculación entre las partes, deberá celebrarse un nuevo Acuerdo, el que quedará supeditado a la evaluación previa de los resultados del presente.

**CLÁUSULA OCTAVA: Domicilios.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia.-----




**CLÁUSULA NOVENA: Notificaciones y/o comunicaciones.** - Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.-----

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

*Testado "Jorge" no vale, interesado "Eduardo" vale.*



**Dr. Jorge Menéndez Corte**  
**Ministro Defensa Nacional**



**Sr. Jorge F. Pereyra**  
**Director Gral. INEFOP**